

Consejería de Hacienda
Interventor General

Referencia:	25678/2018
Procedimiento:	Informes Intervención (CONTABILIDAD-INTERVENCIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Intervención General (REXTRE01)	

PLAN DE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO DE GASTOS E INGRESOS DE LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017

- CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad con los artículos 2013 y 219 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante), el órgano interventor será el encargado de elaborar este Plan de Control Financiero capaz de recoger las actuaciones de control financiero permanente, auditoría y fiscalización plena posterior del ejercicio presupuestario 2017. Asimismo, El presente plan se efectúa parcialmente sobre el ejercicio 2016, pues no consta la fiscalización plena posterior de determinados expedientes, control permanente o financiero del mismo.

Siendo los medios humanos de la intervención limitados, al no existir propiamente una oficina de control financiero, se hace necesario seleccionar aquellos ingresos y gastos que serán objeto de comprobación. Y esta selección se hace con criterios profesionales y plena autonomía, teniendo como último objetivo que a lo largo de los próximos ejercicios se realice de forma continuada un control sobre todos los gastos e ingresos.

El Plan Anual de Control incluye todas aquellas actuaciones seleccionadas por la Intervención con fundamento en incidencias previas detectadas, en algún caso a petición del Centro Gestor y en la mayoría de las ocasiones, efectuada mediante un muestreo aleatorio, así como las previamente iniciadas desde la anterior Intervención General.

Consejería de Hacienda
Interventor General

1. OBJETO DEL INFORME.

Emitir informe de fiscalización plena posterior y control financiero de los gastos e ingresos correspondiente a los ejercicios económicos 2016 y 2017, en los términos que determina el artículo 219 TRLRHL y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 130; 133 y 136).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Capítulo IV Control y Fiscalización artículos 213 a 222)
- Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado en cuanto resulte de aplicación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (vigente para los expedientes objeto de fiscalización)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Normativa de desarrollo de las anteriores y la que resulte de general y pertinente aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. CONTROL INTERNO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Tal y como establece el artículo 213 TRLRHL:

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Consejería de Hacienda
Interventor General

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior."

Debe, asimismo, atenderse a lo dispuesto en el artículo 219 TRLRHL, que en su apartado tercero prescribe que:

"..Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores."

Por último, el artículo 222 TRLRHL dispone que:

"Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios."

4. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO

El presente Plan se ejecutará por la Intervención General, por sus propios medios, o con la colaboración de personas físicas o jurídicas autorizadas para ello por su inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y tendrá como objetivos principales:

Consejería de Hacienda
Interventor General

- Comprobar el funcionamiento en el aspecto administrativo, económico y financiero de los servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla, de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.3 y 220.1 del TRLRHL.
- Informar del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación, así como cuando sea posible del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de objetivos, y en su caso del análisis del coste y rendimiento de los servicios públicos objeto de revisión.
- Verificar la adecuación de expedientes completos de distintas materias (subvenciones, contratación, expedientes patrimoniales, responsabilidad patrimonial y personal) al ordenamiento jurídico.

Se pretende así coadyuvar a la consecución de las finalidades complementarias siguientes:

- Aprovechar los resultados para la mejora de la gestión contable, presupuestaria y financiera.
- Servir de ayuda a los fines de la Consejería de Hacienda, en relación al seguimiento de los entes y servicios, y a los de control interno que corresponden a la Intervención.
- Ayudar a la consecución de la transparencia de la gestión económico-financiera de la Ciudad Autónoma.
- La adecuada y correcta obtención, aplicación y justificación de las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma, y la verificación de la realización de las actividades subvencionadas.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Control resulta de aplicación a:

- 1- Administración Autonómica, Organismos Autónomos y sociedades mercantiles íntegramente dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2- Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma con cargo a los Presupuestos Generales de 2.016 y 2.017.
- 3- Actuaciones de control sobre expedientes de gastos de los Presupuestos de 2.016 y 2.017 en los que, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución, no se haya realizado fiscalización previa, o bien ésta haya sido limitada.
- 4- Actuaciones de control en la gestión de derechos e ingresos del Presupuesto 2.017, sobre los que se haya efectuado la toma de razón en contabilidad señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Dicho control posterior se ejercerá sobre una muestra representativa.

Consejería de Hacienda
Interventor General

6. TÉCNICAS DE MUESTREO

A los efectos de la selección de expedientes sometidos al Plan de Control debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 219.3 TRLRHL, el cual dispone que:

*"Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, **mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría**, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos."*

Cuando deba optarse por muestreo, se va a seleccionar mediante una fórmula de la aplicación excel por la que cualquier elemento de la totalidad de los expedientes administrativos objeto de verificación es susceptible de ser seleccionado en el Plan de Control. La misma se lleva a cabo con el personal de la Consejería de Hacienda.

7. MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL 2016 Y 2017

No existe propiamente en la Relación de Puestos de trabajo (R.P.T) y estructura del personal de la Consejería de Hacienda una Oficina de Control Financiero y auditoria para el desarrollo de las actuaciones del presente Plan, si bien esta Intervención General prevé encomendar parte del trabajo de campo al personal encargado de fiscalización previa de los expedientes administrativos y que actualmente se compone de los siguientes funcionarios: dos auxiliares administrativos y un administrativo Jefe del control de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En marzo de 2018 se ha incorporado al personal de la Consejería de Hacienda un Técnico Contable al que también se le encomendarán funciones de control financiero, lo que hace un total de cuatro personas. Por ello, dado los escasos recursos personales con los que llevar a cabo las funciones descritas en el presente plan, se priorizará que la ejecución del mismo no entorpezca la labor diaria de los citados funcionarios, modificándose los objetivos a alcanzar en el caso de no poder ejecutarlos en plenitud.

8. FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO.

8.1. GASTOS

Consejería de Hacienda
Interventor General

Esta Intervención General pretende realizar la fiscalización plena posterior del gasto con el siguiente alcance:

CONTRATACIÓN:

A) Expedientes de Contratación 2016:

- Expedientes de contratos de suministros superiores a 60.000€.(IPSI incluido).
- Expedientes de contratos de servicios adjudicados en 2016, cuyo coste anual supere los 500.000€ (IPSI incluido).
- Expedientes de contratos de obras iniciadas en el 2016 superiores a 1.000.000,00 € (IPSI incluido).
- Contratación menor:
 1. Análisis de los gastos realizados por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas para un mismo concepto y proveedor cuyas cuantías acumuladas superan los 18.000,00 € anuales.
 2. Contratos menores de obras en la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente. En este caso el trabajo se realizará mediante el uso de técnicas de muestreo aleatorias y representativas. Se verificará la realidad de ejecución de la obra y adecuación a la legalidad del procedimiento de contratación.

B) Expedientes de Contratación 2017:

- Expedientes de contratos de suministros superiores a 60.000€.(IPSI incluido).
- Expedientes de contratos de servicios, cuyo coste anual supere los 500.000€ (IPSI incluido).
- Expedientes de contratos de obras finalizadas en el 2017 superiores a 1.000.000,00 € (IPSI incluido).
- Contratación menor:
 1. Análisis de los gastos realizados por la Consejería de Consejería de Educación, Juventud y Deportes para un mismo concepto y proveedor cuyas cuantías acumuladas superan en servicios y/o suministros los 18.000,00 € anuales.
 2. Contratos menores de obras en la Consejería de Fomento. En este caso el trabajo se realiza mediante el uso de técnicas de muestreo aleatorias y representativas. Se verificará la realidad de ejecución de la obra y adecuación a la legalidad del procedimiento de contratación.

Consejería de Hacienda
Interventor General

La selección de las Consejerías en materia de contratación menor se ha efectuado por muestreo aleatorio simple, salvo en el ámbito del contrato menor de obras, resultando escogidas las dos Consejerías con mayor volumen de contratación en este campo (Consejería de Coordinación y Medio Ambiente y Consejería de Fomento).

PERSONAL

En materia de personal se procede a continuar con los procedimientos de control financiero iniciados por el anterior órgano Interventor y por último se procede a fiscalizar una muestra representativa de las nóminas de la Ciudad Autónoma. Por ello, las actuaciones de control son las siguientes:

- Fiscalización plena posterior de los gastos llevados a cabo en los últimos cuatro ejercicios económicos correspondientes al abono de premios de jubilación, expedientes de extinción de la relación laboral por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y las indemnizaciones abonadas por muerte o las incapacidades anteriores a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a entidad aseguradora o directamente por esta Administración. (actualmente en tramitación)
- Fiscalización plena posterior de la correcta gestión de las bajas laborales de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la adecuación al ordenamiento jurídico en su caso, del pago delegado mientras el empleado se mantiene en esta situación. Ejercicios presupuestarios 2016 y 2017 (actualmente en tramitación)
- Fiscalización de nóminas correspondientes a octubre de 2016 y junio 2017.

SUBVENCIONES

Se procederá a una fiscalización plena posterior de diversos expedientes en materia de subvenciones, así como un control financiero que verificará:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios.

Consejería de Hacienda
Interventor General

- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de este ley.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

A) CONTROL DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2016

- Consejería de Bienestar Social: FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMELILLA.
- Consejería de Educación, Juventud y Deportes: CEIP JUAN CARO- SUBVENCIÓN NOMINATIVA GASTOS MANTENIMIENTO.
- Consejería de Cultura y Festejos. ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA. ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA".
- Consejería de Presidencia: CENTRO ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE. CONVENIO CON CRUZ ROJA
- Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Publicas: GESTIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN CON FONDOS PROPIOS (CSIF)
- Patronato de Turismo: COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.
- Consejería de Coordinación y Medio Ambiente: Cooperativa Ómnibus de Automóviles
- Instituto de las Culturas: CENTRO UNESCO DE MELILLA- REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES

B) CONTROL DE SUBVENCIONES EJERCICIO 2017

- Consejería de Bienestar Social: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAL). PROGRAMA ATENCIÓN CENTRO DÍA DE ALZEHEIMER Y OTRAS FORMAS DE SENSIBILIZACIÓN.
- Consejería de Educación, Juventud y Deportes: FEDERACIÓN MELILLENSE DE PADEL-GESTIÓN CENTRO DEPORTIVO PADEL DE LA CAM.
- Consejería de Cultura y Festejos: AGRUPACIÓN DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA
- Consejería de Presidencia: HERMANDAD DONANTES DE SANGRE PARA EL FOMENTO DE LA HEMODONACIÓN ALTRUISTA

Consejería de Hacienda
Interventor General

- Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MELILLA-AYUDA COMERCIO INTERIOR.
- Consejería de Fomento: UNIVERSIDAD DE GRANADA-CONVENIO INSTALACIÓN DE TRES SISMÓGRAFOS PERMANENTES PARA LA VIGILANCIA.
- Consejería de Hacienda: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AGENTES DE ADUANAS PARA RECAUDACIÓN IMPUESTO DE IMPORTACIÓN.
- Consejería de Coordinación y Medio Ambiente: COMUNIDAD ISRAELITA – ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDIA Y MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS JUDIOS DE MELILLA.
- Instituto de las Culturas: ASOCIACIÓN CULTURAL RUSADIR XXI.
- Patronato de Turismo: COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESUS CAUTIVO DE MEDINACELLI Y MARIA SANTISIMA DEL ROCIO DE MELILLA.

PATRIMONIO

- EXPTE 3899/17 Enajenación mediante el procedimiento de subasta de parcela municipal de 1.423 m2 (Registral 33851) sita en el ámbito de actuación UE/34 Cuartel de Valenzuela.

8.2 INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Las distintas bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla han determinado la fiscalización de ingresos del siguiente modo:

"De conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se sustituye la fiscalización previa de ingresos por la toma de razón en contabilidad."

ALCANCE

La Ciudad Autónoma de Melilla en base a lo que establece el artículo 219.4 TRLHL ha sustituido la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo.

Consejería de Hacienda
Interventor General

Por ello, de la totalidad de los ingresos que se devengan en el ejercicio 2017, esta intervención General selecciona la muestra de los siguientes tipos de ingresos:

- Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por expedición de documentos administrativos
- Tasa por prestación de servicios de Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.
- Precio público por prestación de servicios y utilización de la Inspección Técnica de Vehículos.

9. AUDITORIA DE LA GESTIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Atendiendo a lo prescrito en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, consistirá en verificar que los correspondientes registros contables de facturas electrónicas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos de la Ciudad Autónoma en ninguna de las fases del proceso.

10. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Los trabajos de control permanente se realizan de forma continuada e incluyen las siguientes actuaciones que hayan sido efectuadas en el ejercicio presupuestario 2017:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- Análisis de las operaciones y procedimientos llevados a cabo por esta administración, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de

Consejería de Hacienda
Interventor General

buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

Las actuaciones a realizar pueden consistir, entre otras, en:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y otros gastos (comprobación material de la inversión)
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- Revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

11. AUDITORIA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES.

Respecto de las entidades que se relacionan a continuación se realizarán auditorías de cumplimiento (legalidad) de las siguientes sociedades mercantiles de capital íntegramente público:

- PROYECTO MELILLA S.A.
- EMVISMESA
- INMUSA

La auditoría de cumplimiento trata de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

12. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la colaboración mediante los oportunos convenios o contratos, de otros órganos públicos o empresas privadas de auditoría.

Consejería de Hacienda
Interventor General

Corresponde al Interventor General (o persone en quien delegue) realizar la distribución de los controles previstos en el presente plan informándose al interventor en todo momento en los procesos en los que no sea parte.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

El Interventor

28 de Junio de 2018
C.S.V.:11777074132462117055